

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1) RATIFICASE todo lo actuado por el D.E. en lo referente a la Obra Pavimento Urbano-Carpeta Concreto Asfáltico en caliente en un todo de acuerdo a lo aprobado por el H.C. Deliberante, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial para la misma.

Art.2) La obra realizada afecta a los frentes de las propiedades de los inmuebles ubicados en las siguientes calles, de acuerdo a las Ordenanzas N 23/92 Licitación N 1; Ordenanza N 24/92 Licitación N 2; Ordenanza N 25/92 Licitación N 3.

Art.3) Declárense de utilidad Pública a la obra de pavimentación realizada y/o a realizar, considerándose una Contribución por Mejoras, por la cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo, en los inmuebles de Propiedad Nacional, Provincial e incluyendo sin excepción a toda clase de Entidad o Institución de cualquier índole que sea.

Art.4) El total de m² que cada frentista deberá aportar en forma y plazos establecidos en esta Ordenanza, se determinará con relación a los metros de frente afectados de sus respectivas propiedades por el semiancho de la calzada pavimentada más el prorrato de la bocacalle a la cual corresponde.

Art.5) A los frentistas que acrediten haber abonado total o parcialmente la obra de pavimentación dispuesta por Ordenanza N 4/75 de esta Municipalidad, se aplicará la conversión métrica de lo efectivizado a la deuda o crédito por la presente obra. La fórmula aplicable a este tipo de obra es la equivalente a:

1 m² de hormigón = 1 m² de carpeta concreto asfáltico. La mencionada conversión métrica se aplicará en los casos que así lo requieran, tomando en cuenta lo establecido en el Art. 5) de la Ordenanza N 33/85 en su etapa de ejecución de cordón cuneta.

Art.6) El valor del m² de pavimento será el resultante del costo de la obra real más los gastos administrativos, fijándose el mismo en \$15,10 /m².

Art.7) Los frentistas afectados por esta obra cancelarán su deuda en base a lo que surja del Certificado de obra que emita la Municipalidad.

Las opciones de pago son las siguientes:

A) CONTADO: Dentro de los treinta días de emitido el Certificado y de realizada la publicación de carácter general por parte de la Municipalidad, con un 5% de descuento.

B) EN CUOTAS:

1) En tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas debiéndose abonar la primera de ellas dentro de los treinta días de emitido el Certificado y de realizada la publicación de carácter general con el valor neto del m².

2) En planes de 12, 24 y 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas debiéndose abonar la 1ra. de ellas dentro de los treinta días de emitido el CERTIFICADO, resultante de aplicarle al valor neto el costo de financiación, fijándose el mismo en:

Para 12 cuotas en \$ 17,02 cada m²

Para 24 cuotas en \$ 18,94 cada m²

Para 36 cuotas en \$ 20,87 cada m²

Las cuotas deberán abonarse del 1ro. al 10 de cada mes.

Las no pagadas en término sufrirán un recargo diario de acuerdo a lo





establecido en el Art. 31) de la O.G.I.

El importe de cada cuota permanecerá constante mientras se mantenga lo establecido en el Art.1) de la Ley 23928 "CONVERTIBILIDAD DEL AUSTRAL".En caso de variaciones de la establecida convertibilidad, las mismas se aplicarán a los valores dispuestos en la presente Ordenanza. Facúltase al D.E. para variar en más o en menos el monto de las cuotas fijas establecidas precedentemente cuando el interés de financiación del crédito PRAM varíen en más o en menos de un 20 % de la Tasa actualmente aplicable e implícita en las cuotas fijas.

La falta de pago de dos o más cuotas al vencimiento de las mismas determinará la extinción del Plan de pago en cuotas considerándose la obligación como de plazo vencido y exigible su cumplimiento en forma total, quedando abierta la vía de apremio.

Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el presente artículo será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla.El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la información de carácter general que realizará la Municipalidad.

Art.8)FACULTASE al D.E. Municipal para acordar planes de pagos especiales en situaciones debidamente justificadas, que en ningún caso podrá exceder de 48 cuotas.

Art.9)AUTORIZASE al D.E. para afectar los fondos de recupero de esta obra al pago de las cuotas de amortización e intereses del PRAM y la ampliación de la ejecución de la misma obra o la obra de continuidad de Cordón Cuneta.

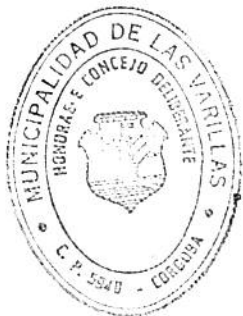
Art.10)Queda establecido que el bien inmueble afectado por la contribución de mejoras, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuera el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro por vía judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de obra y/o liquidación practicada por la Autoridad Municipal.

Art.11)COMUNIQUESE,PUBLIQUESE,DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

ORDENANZA N: 26/92

FECHA DE APROBACION:29/06/92


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 173 DEL 02/07/92